

AÑO XXXVI • LUNES, 25 DE MAYO DE 2020 • NÚMERO 104

### **SUMARIO**

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA	
Resolución 420/38123/2020, de 19 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se modifica el anexo de la Orden DEF/91/2008, de 22 de enero, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa.	11181
III. — PERSONAL	
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
RESERVISTAS	
Situaciones	11183
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	11188
Bajas	11190
Licencia por asuntos propios	11192
VARIOS CUERPOS	
Comisiones	11197

Página



 Núm. 104
 Lunes, 25 de mayo de 2020
 Pág. 332

	9
	Página
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	11198
Bajas	11199
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES     Ceses	11201
EJÉRCITO DEL AIRE	
RESERVISTAS	4.4000
Situaciones	11203 11204
Compromisos	11204
GUARDIA CIVIL	
ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES	
Retiros	11205
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Retiros	11206
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Retiros	11207
Bajas	11208
VARIAS ESCALAS	44040
Bajas	11210
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	11211
Cursos	11212
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
NORMAS	11213
ACCIÓN SOCIAL	
NORMALIZACIÓN	11239
MINISTERIO DE DEFENSA	
ASISTENCIA SANITARIA. PRECIOS PÚBLICOS	11241

CVE: BOD-2020-s-104-332 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104

Lunes, 25 de mayo de 2020

Pág. 333

Página

### RETRIBUCIONES

,			
<b>EJÉR</b>	CITO	DEL	<b>AIRE</b>

**VARIOS CUERPOS** 

### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020 Sec. I. Pág. 1118

### I. – DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **ORGANIZACIÓN**

Resolución 420/38123/2020, de 19 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se modifica el anexo de la Orden DEF/91/2008, de 22 de enero, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa.

El Real Decreto 308/2007, de 2 de marzo, dispuso la organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa, desarrollado por la Orden DEF/91/2008, de 22 de enero, con la finalidad de permitir a la Administración Militar ejercer su actividad en todo el territorio nacional.

Para ello, en el anexo de la citada orden se concretó la implantación territorial y estructura, siendo modificado posteriormente mediante la Resolución 420/38168/2013, de 10 de diciembre.

El aumento en el número de aspirantes a Militares Profesionales de Tropa y Marinería y a Reservistas Voluntarios en el ámbito territorial de la Subdelegación de Defensa en Toledo obliga a crear un Centro de Selección en la misma, a propuesta de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del apartado Quinto de la Orden DEF/91/2008, de 22 de enero, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa, a propuesta del Secretario General Técnico y una vez oídos los órganos superiores y directivos del Departamento y los organismos públicos adscritos al mismo con relaciones orgánicas o funcionales de los que pueda depender funcionalmente el área y Asesorías Jurídicas, resuelvo:

Modificar el apéndice 11 del anexo de la Orden DEF/91/2008, de 22 de enero, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de las Delegaciones de Defensa, con arreglo al cuadro que figura a continuación de la presente resolución.

Madrid, 19 de mayo de 2020.-El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

#### **APÉNDICE 11**

### Delegación de Defensa en Castilla-La Mancha

Sede: Toledo

Estructura de la DD	Organización de la SDD.	Ámbito Territorial	Observaciones
Secretaría General			
ASEJU			
	Área de Personal y apoyo social.	Provincia de Toledo.	
SDD en Toledo.	Área de Reclutamiento.	Provincia de Toledo.	Con CSEL
	Área de Patrimonio.	Provincias de Toledo, Ciudad Real y Guadalajara.	PA, PD y V

CVE: BOD-2020-104-11181 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020 Sec. I. Pág. 11182

Estructura de la DD	Organización de la SDD.	Ámbito Territorial	Observaciones
	Órgano de Apoyo.		
SDD en Albacete.	Área de Personal y apoyo social.	Provincia de Albacete.	
	Área de Patrimonio.	Provincias de Albacete y Cuenca.	PA, PD y V
	Área de Inspección Industrial.	Provincias de Albacete, Ciudad Real, Valencia y Castellón.	
SDD en Ciudad Real.	Órgano de Apoyo.		
SDD en Cuenca.	Órgano de Apoyo.		
SDD en Guadalajara.	Órgano de Apoyo.		

(B. 104-1)

(Del *BOE* número 143, de 21-5-2020.)

CVE: BOD-2020-104-11182 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 11213

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **NORMAS**

Cód. Informático: 2020010679.

Resolución 455/07410/20, de 21 mayo, del Subsecretario de Defensa, por la que se dictan normas para la incorporación de los alumnos de los últimos cursos de la Enseñanza de Formación de la Escala de Oficiales para la integración y/o adscripción al Cuerpo General de la Armada, al Cuerpo de Infantería de Marina y al Cuerpo de Intendencia de la Armada para realizar las prácticas de Instrucción y Adiestramiento correspondientes a sus planes de estudios para su inmediata incorporación a las Fuerzas Armadas.

Para paliar los efectos de la situación sanitaria derivada de la evolución del COVID-19, se dictaron, en el ámbito de la Enseñanza Militar, la Resolución 430/0434/20, de 10 de marzo, del Subsecretario de Defensa, por la que se adoptan medidas en los Centros Docentes Militares con motivo del COVID-19 que afectan a la Comunidad Autónoma de Madrid y la Resolución 430/04270/20, de 13 de marzo, del Subsecretario de Defensa que amplió la resolución anterior al resto de Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas. Posteriormente, estas Resoluciones se han ido prorrogando mediante las Resoluciones 430/05015/20, de 24 de marzo, 430/05647/20, de 6 de abril, 430/06192/20, de 21 de abril y 430/06770/20, de 6 de mayo, del Subsecretario de Defensa, finalizando la última prórroga el próximo día 24 de mayo de 2020.

En las citadas Resoluciones se disponía la suspensión de todas las actividades docentes presenciales, reduciendo las mismas a las enseñanzas por medios telemáticos que puedan impartirse, entre las que no se encuentran las prácticas de Instrucción y Adiestramiento de los alumnos de los últimos cursos de la Enseñanza de Formación de la Escala de Oficiales para la integración y/o adscripción al Cuerpo General de la Armada, al Cuerpo de Infantería de Marina y al Cuerpo de Intendencia de la Armada.

La Orden DEF/291/2020, de 26 de marzo, por la que se establece la competencia para determinar las asignaturas de los currículos de la enseñanza de Formación susceptibles de ser impartidos a distancia, en su artículo 1, habilita al Subsecretario de Defensa y a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada, en el ámbito de sus competencias, a establecer, con criterios objetivos, el nivel mínimo a alcanzar en los diversos cursos académicos de formación para la verificación de los conocimientos alcanzados por los alumnos.

Para garantizar la contribución del personal militar al Sistema Nacional de Salud durante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, mediante Instrucción 17/2020, de 11 de mayo de 2020, de la Ministra de Defensa, se ha autorizado el desplazamiento de los alumnos del último curso de la Escuela Militar de Sanidad de la Academia Central de la Defensa y de los alumnos que deban realizar las prácticas de vuelo correspondientes a sus planes de estudios de Formación, a los Centros Docentes Militares de la localidad donde cursan sus estudios para su inmediata incorporación, en su caso, a las Fuerzas Armadas.

El efectivo cumplimiento de las misiones realizadas por el personal de la Armada, entre las que se encuentra preservar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas como la lucha contra el COVID-19, obliga a disponer de personal especializado de dichos Cuerpos para cumplir sus funciones con seguridad. Por todo ello, se hace imprescindible la incorporación durante el presente año del personal de la Escala de Oficiales del Cuerpo General de la Armada, del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de Intendencia de la Armada con la capacidad suficiente para realizar dichas misiones. Asimismo de no realizarse las prácticas necesarias para ello, no podrán egresar oficiales con la formación necesaria, con el detrimento que supondría para la capacidad operativa de sus Unidades.

A tal efecto, procede coordinar la incorporación progresiva de los alumnos a las diferentes Unidades de la Armada y la Escuela Naval Militar, en su caso, para impartir, de forma presencial, las prácticas de Instrucción y Adiestramiento que permitirán conseguir a los alumnos del último curso de los Cuerpos mencionados los niveles mínimos a alcanzar



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 11214

definidos por la Resolución 632/06897/20, de 6 de mayo, del Jefe de Estado Mayor de la Armada, en el ámbito de sus competencias y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden DEF/291/2020, de 26 de marzo.

La vuelta de los alumnos a los Centros Docentes Militares donde realizarán las practicas presenciales se realizará teniendo en cuenta, tanto las medidas de carácter general establecidas por la Orden SND 404/2020, de 11 de mayo, de medidas de vigilancia epidemiológica de la infección por SARS-CoV-2 durante la fase de transición hacia una nueva normalidad, como las específicas elaboradas por la Inspección General de Sanidad de la Defensa, de fecha 27 de abril de 2020, de prevención y protección a adoptar en los Centros Docentes Militares para la vuelta a la enseñanza presencial.

En su virtud, de conformidad con la disposición Única de la Instrucción 17/2020, de 11 de mayo, de la Ministra de Defensa, que habilita al Subsecretario de Defensa a dictar las disposiciones que se requieran para el desarrollo y ejecución de cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de la misma, como de aquellas que resultan necesarias para las ulteriores incorporaciones del resto del alumnado del último curso de los Centros Docentes Militares de Formación,

#### **DISPONGO:**

#### Objeto.

La presente resolución tiene por objeto:

Reanudar, a partir del 1 de junio de 2020, las prácticas de Instrucción y Adiestramiento presenciales en la Escuela Naval Militar y en las diferentes Unidades de la Armada de los alumnos de los últimos cursos de la Enseñanza de Formación de la Escala de Oficiales con y sin titulación previa y alumnos de complemento para la integración y/o adscripción al Cuerpo General de la Armada, al Cuerpo de Infantería de Marina y al Cuerpo de Intendencia de la Armada para realizar las prácticas de Instrucción y Adiestramiento correspondientes a sus planes de estudios para su inmediata incorporación a las Fuerzas Armadas.

Esta incorporación debería permitir alcanzar el nivel mínimo definido por la Resolución 632/06897/20, de 6 de mayo, del Jefe de Estado Mayor de la Armada, en el ámbito de sus competencias y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 de la referida Orden DEF/291/2020, de 26 de marzo, debiendo finalizar las mismas antes del 31 de julio del 2020.

#### 2. Incorporación.

La incorporación a la Escuela Naval Militar y Unidades de la Armada se realizará conforme a las directrices que el alumnado reciba desde dicho centro y siempre en grupos reducidos y con alojamientos individuales.

Para ello, existirá un responsable de cada grupo que llevará a cabo previamente una comunicación telemática con los interesados, de modo que conozcan el horario y las diferentes actividades de los días de incorporación.

A los alumnos convocados se les proveerá de un justificante para los movimientos que habrán de realizarse con motivo de los desplazamientos a las diferentes Unidades en que se desarrollen las prácticas.

### 3. Garantía docente.

Como criterio general se tendrá en cuenta no perjudicar los posibles casos y contactos por COVID-19 de los alumnos en su incorporación al centro de enseñanza o durante su permanencia, de modo que puedan recibir la enseñanza esencial en fecha en la que su estado de salud lo permita. Caso de superar el nivel mínimo exigido se respetará su antigüedad de egreso como si se hubiera realizado en las fechas en que la realizaron sus compañeros.

En el caso de que el alumno se encuentre en aislamiento y si su estado de salud lo permite se garantizará que disponga de los medios telemáticos necesarios para seguir cursando las materias que forman parte del currículo impartidas de forma no presencial.

CVE: BOD-2020-104-11214 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 11215

4. Plan específico de medidas higiénicas de prevención y acción tutorial.

Antes de la incorporación, el Director de la Escuela Naval Militar deberá establecer un Plan de Medidas Higiénicas de Prevención, que serán tenidas en cuenta en las Unidades donde se realicen las prácticas y seguirán las medidas adoptadas al efecto por el Almirante Jefe de la Flota, entre las que se incluirán, entre otras, las siguientes:

- a) Todos los componentes de los Centros Docentes Militares que tengan conocimiento de que padecen la enfermedad del COVID-19 deberán comunicarlo inmediatamente al ser una enfermedad de declaración obligatoria urgente, de conformidad con el artículo 2 de la Orden SND 404/2020, de 11 de mayo, de medidas de vigilancia epidemiológica de la infección por SARS-CoV-2 durante la fase de transición hacia una nueva normalidad.
- b) A su incorporación, cuando proceda, se proveerá a todos los componentes del centro de mascarillas y guantes.
  - c) El Servicio Sanitario responsable se encargará de:
    - Recoger y hacer seguimiento de la situación de salud de los incorporados.
- Realizar un test rápido serológico para detectar el estado inmunitario frente al virus SARS-CoV-2, acompañado de una hoja informativa.
- La interpretación del resultado del test rápido y actuaciones derivadas, seguirá las directrices de la Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de COVID-19 del Ministerio de Sanidad.
- Se seguirán las medidas de vigilancia epidemiológica de la infección por SARS-CoV-2 establecidas por Orden SND 404/2020, de 11 de mayo, de 2020, que resulten de aplicación.
- d) Se establecerán planes específicos de actuación, debiendo tener los recursos necesarios para el aislamiento de los casos y el establecimiento de la correspondiente cuarentena para el personal que haya estado en contacto.
- e) En la Escuela Naval Militar se reorganizaran los horarios de distribución de las diferentes comidas para mantener las medidas de distanciamiento social e higiene en la confección y distribución de los alimentos. En las Unidades de la Armada se seguirán las medidas establecidas al efecto por el Almirante Jefe de la Flota.
- f) Será necesario portar mascarilla quirúrgica de forma obligatoria cuando no pueda observarse con las normas de distanciamiento social. Además, se complementará con un Plan de Acción Tutorial Específico en el que al menos se incluirán las siguientes actuaciones:
- Informar y concienciar sobre la importancia del cumplimiento de las medidas de prevención ante el COVID-19 y su responsabilidad individual.
- Recordar diariamente todas las medidas de higiene, en especial el uso de las mascarillas y el lavado de manos.
  - Informar a las familias en caso de aislamiento por la enfermedad.
- 5. Medidas organizativas a adoptar en la Escuela Naval Militar.
  - a) Limitar las actividades de formación de esta fase a las estrictamente necesarias.
- b) Organizar grupos para una reincorporación escalonada y de forma asimétrica al Centro Docente Militar y a las Unidades de la Armada.
  - c) Impartir la formación en grupos reducidos.
- d) Reorganizar la distribución del mobiliario si es posible, para mantener las normas de distanciamiento social (al menos 2 metros entre personas), así como la distribución del personal en el aula (en diagonal, diferentes filas, puestos alternos, etc.).
- e) Organizar las actividades de formación a impartir exclusivamente por profesorado del propio Centro Docente Militar.
- f) Realizar las pruebas en las mismas condiciones higiénico-sanitarias que las actividades de formación.
- g) Establecer horarios alternos y reducir la duración de las actividades de formación (máximo 40 minutos), excepto aquellas actividades derivadas de los prácticas a realizar en las Unidades de la Armada.

CVE: BOD-2020-104-11215 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 11216

- h) Realizar las prácticas en grupos reducidos, manteniendo la distancia social y las recomendaciones sanitarias. En la medida de lo posible, se realizarán al aire libre.
- i) Limitar las formaciones de la instrucción militar a las mínimas imprescindibles, que se realizarán a ser posible en zonas ventiladas o al aire libre, manteniendo la distancia social y siguiendo las recomendaciones sanitarias.
- j) Reducir las reuniones a las mínimas imprescindibles, realizarlas en espacios ventilados y con límite de asistencia de 10 personas, manteniendo la distancia social.
  - k) Evitar los desplazamientos de fin de semana y las visitas externas.
- l) Flexibilizar la jornada laboral para evitar aglomeración del personal en las entradas y salidas del centro.

#### 6. Medidas de carácter sanitario.

Serán de aplicación las medidas de prevención y protección a adoptar en los Centros Docentes Militares para la vuelta a la enseñanza presencial, elaboradas por la Inspección General de Sanidad de la Defensa, de fecha 27 de abril de 2020, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución, y teniendo siempre en cuenta las instrucciones y protocolos de las autoridades sanitarias y sus actualizaciones.

#### 7. Facultades de desarrollo.

Se habilita a la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar a dictar las disposiciones que se requieran para la ejecución y desarrollo de la presente resolución.

Madrid, 21 de mayo de 2020. — El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2020-104-11216 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 11217

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **NORMAS**

Cód. Informático: 2020010682.

Resolución 430/07411/20, de 21 de mayo del Subsecretario de Defensa, por la que se prorroga la aplicación de las medidas adoptadas en los Centros Docentes Militares con motivo del COVID-19, por Resoluciones 430/04043/20, de 10 de marzo y 430/04270/20, de 13 de marzo.

La Resolución, 430/04043/20, de 10 de marzo, del Subsecretario de Defensa, adopta medidas en los Centros Docentes Militares con motivo del COVID-19 que afectan a la Comunidad de Madrid, por un periodo de 15 días naturales.

Posteriormente, por Resolución 430/04270/20, de 13 de marzo, del Subsecretario de Defensa, se extiende lo dispuesto en dicha Resolución a las demás Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas, también por un periodo de 15 días naturales.

Las medidas adoptadas en las citadas resoluciones se prorrogaron mediante Resoluciones 430/05015/20, de 24 de marzo, 430/05647/20, de 6 de abril, 430/06192/20, de 21 de abril y 430/06770/20, de 6 de mayo, del Subsecretario de Defensa, finalizando la última prórroga el 24 de mayo de 2020.

Debido a la actual situación sanitaria relacionada con la evolución del COVID-19, se considera conveniente prorrogar la aplicación de las medidas adoptadas en las citadas resoluciones, con excepción de las disposiciones dictadas por la Resolución 450/07083/20, de 13 de mayo, del Subsecretario de Defensa por la que se dictan normas para la incorporación de los alumnos del último curso de la Escuela Militar de sanidad de la Academia Central de la Defensa y de los alumnos que deben realizar las prácticas de vuelo correspondientes a sus planes de estudios de formación para su inmediata incorporación a las Fuerzas Armadas y Resolución 455/07410/20, de 21 mayo, del Subsecretario de Defensa, por la que se dictan normas para la incorporación de los alumnos de los últimos cursos de la Enseñanza de Formación de la Escala de Oficiales para la integración y/o adscripción al Cuerpo General de la Armada, al Cuerpo de Infantería de Marina y al Cuerpo de Intendencia de la Armada para realizar las prácticas de Instrucción y Adiestramiento correspondientes a sus planes de estudios para su inmediata incorporación a las Fuerzas Armadas.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades que me confiere en materia de personal, enseñanza y sanitaria, el artículo 8 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

### **DISPONGO:**

Única. Se prorroga por un periodo de 15 días naturales, a partir del 25 de mayo de 2020, la aplicación de las medidas adoptadas con motivo del COVID-19 relativas a los Centros Docentes Militares de la Comunidad de Madrid, en virtud de Resolución 430/04043/20, de 10 de marzo, del Subsecretario de Defensa, ampliada por Resolución 430/04270/20, de 13 de marzo, a las demás Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas, excepto para los alumnos contemplados en las Resoluciones 450/07083/20, de 13 de mayo, del Subsecretario de Defensa por la que se dictan normas para la incorporación de los alumnos del último curso de la Escuela Militar de sanidad de la Academia Central de la Defensa y de los alumnos que deben realizar las prácticas de vuelo correspondientes a sus planes de estudios de Formación para su inmediata incorporación a las Fuerzas Armadas, y Resolución 455/07410/20, de 21 mayo, del Subsecretario de Defensa, por la que se dictan normas para la incorporación de los alumnos de los últimos cursos de la Enseñanza de Formación de la Escala de Oficiales para la integración y/o adscripción al Cuerpo General de la Armada, al Cuerpo de Infantería de Marina y al Cuerpo de Intendencia de la Armada para realizar las prácticas de Instrucción y Adiestramiento correspondientes a sus planes de estudios para su inmediata incorporación a las Fuerzas Armadas.

Madrid, 21 de mayo de 2020. — El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 11218

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **ACCIÓN SOCIAL**

#### Resolución 430/07412/20

Cód. Informático: 2020001957.

Resolución por la que se convocan ayudas comunes de Acción Social para el Personal Militar para el año 2020.

De conformidad con lo previsto en la Orden DEF 1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar,

#### **DISPONGO**

Convocar las ayudas comunes de acción social para el personal militar para el año 2020, de acuerdo con las bases generales y específicas que figuran anexas a esta Resolución.

Madrid, 11 de mayo de 2020. — El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

#### **ANEXO**

#### BASES GENERALES DE LAS AYUDAS COMUNES

Base general 1. Beneficiarios de las ayudas comunes de acción social de esta convocatoria.

Serán beneficiarios de las ayudas comunes de acción social las siguientes personas, sin perjuicio de los requisitos adicionales exigidos en cada ayuda:

- a) El personal militar profesional, salvo que esté en situación administrativa en la que tenga suspendida su condición de militar.
- b) El personal no fallecido que haya estado en las situaciones del apartado a) en algún momento entre el 26 de abril de 2019 y el final del periodo de solicitudes de esta convocatoria.
- c) Los cónyuges viudos y huérfanos del personal militar fallecido que hayan estado en las situaciones del apartado a) en algún momento entre el 26 de abril de 2019 y el final del periodo de solicitudes de esta convocatoria.
  - d) Los cónyuges no separados del personal militar de los apartados a) y b).
- e) Los hijos del personal militar de los apartados a) y b), menores de 25 años o mayores de dicha edad que presenten una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que, en ambos casos, convivan y dependan económicamente de él.

El personal en situación de retiro con fecha anterior al 26 de abril de 2019 está excluido de esta convocatoria.

Base general 2. Solicitantes de las ayudas comunes de acción social de esta convocatoria.

Las ayudas comunes de acción social podrán ser solicitadas por:

- a) Los beneficiarios citados en la base general 1.a), b) y c).
- b) El cónyuge, o hijos en caso de fallecimiento de éste, de los beneficiarios de la base general 1.a), siempre que sea por imposibilidad física del militar por no encontrarse en territorio nacional o estar embarcado, de maniobras o en Comisión de servicio durante todo el periodo de presentación de solicitudes. A todos los efectos se considerará que el solicitante es el beneficiario de la base general 1.a).

CVE: BOD-2020-104-11218 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 11219

c) El representante legal o tutor, en su caso, de cualquiera de los solicitantes de los apartados a) y b).

En el caso de que la misma ayuda la soliciten dos militares, ambos para el mismo beneficiario y con el mismo derecho a ella, se asignará a cada uno de ellos el 50% de la de mayor cuantía.

En el caso de que la misma ayuda la solicite el huérfano del militar mayor de edad y el cónyuge viudo que sea su progenitor, ambos para el mismo beneficiario y con derecho a ella, sólo se asignará al cónyuge viudo.

A efectos de esta convocatoria serán de aplicación las siguientes definiciones de acuerdo con el art. 5 del Plan de Acción Social del Personal Militar:

- a) Cónyuge: la persona unida por matrimonio, o que conviva con el militar de forma estable al menos durante un año, siempre que figuren inscritos como pareja de hecho en cualquiera de los registros oficiales de uniones de hecho, o se acredite mediante cualquier otra prueba admitida en derecho a tales efectos.
- b) Hijo (tanto los del titular como los de su cónyuge): los menores de 25 años o mayores de dicha edad que presenten una discapacidad igual o superior al 33 %, por naturaleza o adopción o que estén sometidos a tutela o acogimiento familiar legalmente constituido, siempre que convivan con el titular y dependan económicamente de él.
- c) Unidad familiar: la formada por el titular, su cónyuge, los hijos del titular y los hijos del cónyuge, siempre que convivan y dependan económicamente del titular, con las precisiones señaladas en los apartados siguientes.
- d) Convivencia: la convivencia en el domicilio familiar. No rompe la convivencia la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajo de los progenitores, adoptantes o acogedores, tratamiento medico, rehabilitación u otras similares. Tampoco rompe la convivencia, en caso de separación o divorcio, el hijo del titular que conviva con la persona que tenga asignada la guardia y custodia.
- e) Se entenderá que existe dependencia económica cuando el hijo no perciba ingresos o, percibiéndolos, sean inferiores a 8.000 euros.
- f) Se entenderá por familia monoparental, enténdiendose a estos efectos como tal, la constituida por un solo progenitor con el que convive el hijo nacido o adoptado, responsable exclusivo de su cuidado y atención, como consecuencia de viudedad, divorcio o separación con un régimen de guarda y custodia exclusiva del menor, abandono familiar del otro progenitor, madres solteras o adopción por parte de personas solteras.

Todos los datos aportados sobre la unidad familiar serán tomados a fecha de finalización del periodo de solicitudes de esta convocatoria.

Base general 3. Tipos de ayudas.

Se convocan las siguientes ayudas comunes:

- a) Ayudas para el estudio de los hijos.
- b) Ayudas para personas con discapacidad.
- c) Ayudas para la promoción profesional del personal militar.

Base general 4. Créditos presupuestarios destinados a las ayudas de acción social del personal militar.

La cantidad destinada para el conjunto de las ayudas comunes convocadas en la presente convocatoria es de 1.917.810 euros con cargo a la aplicación 14.01.121MA.162.04. Esta cantidad podrá ser aumentada en el caso de contar con mayor recurso en la citada aplicación.

Dicha cantidad se destinará a los tres tipos de ayudas previstas en esta convocatoria según las cuantías señaladas para cada tipo de ellas.

En el caso de que no haya crédito presupuestario suficiente para atender todas las ayudas en las cuantías señaladas en esta convocatoria, estas se minorarán proporcionalmente en el mismo porcentaje en todas las ayudas comunes. En ese caso, la Resolución de las ayudas señalará expresamente el porcentaje de minoración. Igualmente, si hubiera exceso de crédito se podrá incrementar proporcionalmente la cuantía de las ayudas.

CVE: BOD-2020-104-11219 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 11220

Base general 5. Límites de percepción.

Se establecen las siguientes cantidades máximas por solicitante en concepto de ayudas de acción social para el año 2020:

- a) Para la suma de todas las ayudas comunes de esta convocatoria: 1.800 euros por solicitante.
  - b) Para las ayudas para el estudio de los hijos: 1.200 euros por solicitante.

Base general 6. Incompatibilidades.

Las ayudas de esta convocatoria son incompatibles con las que puedan percibirse con el mismo objeto por cualquier otro plan de acción social de organismos autónomos del Ministerio de Defensa o de la Guardia Civil, sin perjuicio de las que se establezcan para cada tipo de ayuda.

El personal que necesite un certificado de percepción o no de ayudas comunes podrá solicitarlo a la División de Igualdad y Apoyo Social al Personal a través del correo electrónico:

ayudascomunes.personalmilitar@mde.es

Base general 7. Gestión y presentación de solicitudes.

- a) Presentación de solicitudes:
- Para el personal militar profesional, excepto el personal en la reserva sin destino, será preceptiva la solicitud de ayudas a través del Portal Personal, anexando la documentación a aportar.
- 2. Única y exclusivamente para el personal no contemplado en el punto anterior se utilizará el formato papel, debiéndose presentar las solicitudes en el Registro General del Ministerio de Defensa sito en C/ Poeta Joan Maragall 12, 28071-Madrid, dirigidas a la Directora General de Personal; en cualquier Delegación, Subdelegación u otros registros oficiales del Ministerio de Defensa; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. No se admitirán solicitudes en papel al personal del punto 1 de esta base general a no ser que haya sido aprobado previamente por el órgano gestor. Se deberá solicitar autorización por escrito en el correo electrónico ayudascomunes.personalmilitar@mde.es, indicando los motivos que no le permiten presentar la solicitud por el Portal Personal. Esta petición se deberá hacer con la antelación suficiente, siempre antes de los últimos cinco días de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para que, una vez recibida la contestación, sea posible presentar la solicitud en papel dentro de los plazos establecidos. En la documentación a aportar en la solicitud se incluirá el correo electrónico con la aprobación por parte del órgano gestor para la presentación en formato papel.
- 4. Todos los usuarios deberán revisar que el correo electrónico que tienen consignado en el Portal Personal es el correcto, para que el órgano gestor pueda contactar con ellos en caso de duda.
- 5. Se recomienda leer el manual que se publica en el apartado ACCIÓN SOCIAL PERSONAL MILITAR del Portal Personal para presentar la solicitud y adjuntar la documentación necesaria correctamente. En el correo electrónico del pto. 3 se contestará cualquier aclaración o duda que surja a la hora de la cumplimentación y gestión de las solicitudes.
  - b) Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «BOD».

Para el personal de la base general 7.a).1 el Portal Personal se cerrará a las 23:59 horas del día de finalización del plazo.

Igualmente para el personal de la base general 7.a).2 teniéndose en cuenta la fecha de entrega en el Registro en el que haya presentado la solicitud sellada en los APÉNDICES I, II ó III.

CVE: BOD-2020-104-11220 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 11221

### c) Documentación.

El órgano gestor podrá solicitar cuando considere oportuno la remisión del original o copia compulsada de la documentación aportada, así como la documentación que considere necesaria para acreditar las vicisitudes expuestas en las solicitudes.

Cada documento anexado en el Portal Personal no podrá superar los 2 Mb de capacidad.

La ocultación o falseamiento de los datos, declaraciones o documentos que deba aportar el solicitante, dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la devolución de su importe, en el caso de que ya se hubiera resuelto e indemnizado. Todo ello con independencia de las consecuencias disciplinarias o penales que pudieran derivarse.

Todos los datos aportados sobre la unidad familiar serán tomados a fecha de finalización del periodo de solicitudes de esta convocatoria.

En el caso de no haberse acreditado suficientemente la unidad familiar (monoparental, numerosa, cónyuge, hijos, etc.) el órgano gestor la modificará continuando la gestión de la solicitud ajustándose a la documentación aportada.

Solo en el caso de menores de 14 años sin DNI, no deberá marcar la casilla en la que permite al órgano gestor consultar los datos de la AEAT ni el tipo de declaración del hijo. Para el cálculo de la RES:

### 1. Para el personal de la base general 7.a).1 (Portal Personal):

En el caso de autorizar al órgano gestor al acceso a los datos de la AEAT de toda la unidad familiar o de algunos de sus miembros deberá presentar el apéndice V firmado por aquellos que autoricen (cónyuge e hijos mayores de 14 años) con independencia de si han tenido ingresos o hayan presentado declaración o no, aunque haya sido CONJUNTA, escaneado e incluido en el apartado Documentación de la aplicación.

En el caso de que haya algunos miembros de la unidad familiar que no autoricen al acceso al órgano gestor, estos deberán aportar obligatoriamente en el apartado de documentación el certificado resumen de la declaración anual del IRPF o en su caso certificado de la AEAT de ingresos y retenciones o de no haber presentado declaración. Solo será necesario anexar el apéndice V con aquellos miembros que autoricen.

Con independencia de si autorizan o no al órgano gestor al acceso a sus datos de la AEAT, en la casilla RENTA se consignará el resultado de la suma de las casillas 500 + 510 de la declaración de IRPF de 2018.

En el caso de declaraciones conjuntas no deberá consignar cantidad alguna en los datos del cónyuge, aunque sí deberá poner el tipo de declaración.

En el caso de declaraciones individuales, se deberá consignar la renta del solicitante, del cónyuge y de los hijos mayores de 14 años con DNI; así como tipo de declaración. En el caso de no aportarlos en los periodos establecidos la ayuda será DENEGADA por falta de documentación ante la imposibilidad de calcular la RES de la unidad familiar.

Aquellos solicitantes que hayan variado su situación familiar (separación, divorcio o fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar) desde el 2018 hasta la finalización del plazo de admisiones de esta convocatoria, y siempre que no hayan tenido en cuenta esta nueva situación en su declaración, no deberán autorizar al órgano gestor al acceso de sus datos de la AEAT y consignarán en la casilla RENTA los rendimientos íntegros del trabajo del año 2018 menos las cantidades destinadas a cotizaciones de la Seguridad Social, mutualidades de funcionarios, derechos pasivos, Patronatos de huérfanos y mutuas benéficas, y a la cantidad resultante restarle 2.000 euros, y sumarle las rentas totales derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas.

En el caso de unidades familiares compuestas por el padre o madre no casado, viudo o separado legalmente con los hijos menores, o mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, que convivan con él o con ella, se establece una reducción de 2.150 euros (no será aplicable si el solicitante convive con el padre o la madre de alguno de los hijos de la unidad familiar).

Deberán aportar su certificado de retenciones del 2018 de la Pagaduría que podrá descargar en los datos económicos de su Portal Personal, para acreditar estas cantidades.

CVE: BOD-2020-104-11221 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020

e mayo de 2020 Sec. V. Pág. 1122

Los residentes en el País Vasco y Navarra que hayan presentado la declaración del ejercicio 2018 no deberán autorizar al órgano gestor al acceso a sus datos de la AEAT y sumarán las casillas correspondientes de la Base Imponible General y la de la Base Liquidable del Ahorro, consignándola en la casilla RENTA y adjuntarán en el apartado de documentación el certificado resumen de la declaración anual del IRPF.

2. Para el personal de la base general 7.a).2 (formato papel):

Deberán cumplimentar los apéndices IV y V.

En la casilla RENTA del apéndice IV se consignará el resultado de la suma de las casillas 500 + 510 de la declaración de IRPF de 2018.

En el apartado de deducciones deberá consignar las correspondientes a los datos aportados por discapacidad de los miembros de la unidad familiar.

En el caso de declaraciones conjuntas no deberá consignar cantidad alguna en los datos del cónyuge, aunque sí deberá poner el tipo de declaración.

En el caso de declaraciones individuales, se deberá consignar la renta del solicitante, del cónyuge y de los hijos mayores de 14 años con DNI; asi como tipo de declaración. En el caso de no aportarlos en los periodos establecidos la ayuda será DENEGADA por falta de documentación ante la imposibilidad de calcular la RES de la unidad familiar.

El apéndice V deberá ser cumplimentado con la firma de todos los miembros de la unidad familiar que autoricen al órgano gestor al acceso a sus datos de la AEAT (cónyuge e hijos mayores de 14 años) con independencia de si han tenido ingresos o hayan presentado declaración o no, aunque haya sido CONJUNTA y adjuntarlo con el resto de documentación de la solicitud.

En el caso de que haya algunos miembros de la unidad familiar que no autoricen al acceso al órgano gestor, estos deberán aportar obligatoriamente el certificado resumen de la declaración anual del IRPF o en su caso certificado de AEAT de ingresos y retenciones o de no haber presentado declaración. Solo será necesario incluir en el apéndice V a aquellos miembros que autoricen.

Aquellos solicitantes que hayan variado su situación familiar (separación, divorcio o fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar) desde el 2018 hasta la finalización del plazo de admisiones de esta convocatoria, y siempre que no hayan tenido en cuenta esta nueva situación en su declaración, no deberán autorizar al órgano gestor al acceso a sus datos de la AEAT y consignarán en la casilla RENTA los rendimientos íntegros del trabajo del año 2018 menos las cantidades destinadas a cotizaciones de la Seguridad Social, mutualidades de funcionarios, derechos pasivos, Patronatos de huérfanos y mutuas benéficas, y a la cantidad resultante restarle 2.000 euros, y sumarle las rentas totales derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas.

En el caso de unidades familiares compuestas por el padre o madre no casado, viudo o separado legalmente con los hijos menores, o mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, que convivan con él o con ella, se establece una reducción de 2.150 euros (no será aplicable si el solicitante convive con el padre o la madre de alguno de los hijos de la unidad familiar).

Deberán aportar su certificado de retenciones del 2018 de la Pagaduría que podrán descargar en los datos económicos de su Portal Personal, para acreditar estas cantidades.

Los residentes en el País Vasco y Navarra que hayan presentado la declaración del ejercicio 2018 no deberán autorizar al órgano gestor al acceso de sus datos de la AEAT y sumarán las casillas correspondientes de la Base Imponible General y la de la Base Liquidable del Ahorro, consignándola en la casilla RENTA del apéndice IV y adjuntarán en el apartado de documentación el certificado resumen de la declaración anual del IRPF.

Base general 8. Resolución de las ayudas.

a) Competencia para resolver.

La Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa será la competente para resolver las ayudas comunes que se convocan mediante esta Resolución.

CVE: BOD-2020-104-11222 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 11223

b) Subsanación de deficiencias.

Con carácter previo a la Resolución se publicará en el «BOD» la Resolución mediante la cual se difundirá en la Intranet la relación de aquellas solicitudes que adolezcan de algún defecto subsanable o que estén incompletas.

En el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el «BOD» se podrán completar las solicitudes o subsanar las deficiencias en el Portal Personal para el personal de la base general 7.a).1 y en formato papel para el personal de la base general 7.a).2.

Para el personal de la base general 7.a).1 el Portal Personal se cerrará a las 23:59 horas del día de finalización del plazo. Para el personal de la base general 7.a).2 se tendrá en cuenta la fecha de entrega en el Registro en el que haya presentado la solicitud sellada en los APÉNDICES I, II ó III.

c) Minoración.

Con carácter previo a la Resolución definitiva de las ayudas, el Ministerio de Defensa efectuará, en su caso, el cálculo de la correspondiente minoración.

d) Resoluciones definitivas.

Se publicará en el «BOD» la Resolución mediante la cual se difundirá en la Intranet, con indicación del procedimiento de impugnación de las ayudas, la relación de:

- I) Ayudas concedidas. Se indicará el DNI/NIE enmascarado, nombre y apellidos del solicitante y la cuantía total de la ayuda, desglosada por tipos y clase en su caso.
- II) Ayudas denegadas. Se indicará el DNI/NIE enmascarado, nombre y apellidos del solicitante y la causa o causas de la denegación.

El cómputo del tiempo para resolver y notificar la Resolución de la convocatoria, para la autoridad competente comenzará a contar a partir del día siguiente a la finalización de los diez días naturales para la subsanación de deficiencias del apartado b).

- e) Abono y percepción de las ayudas:
- 1. Personal militar profesional que percibe la nómina por el Ministerio de Defensa: las cuantías de las ayudas se ingresarán en la nómina correspondiente al mes de noviembre, con carácter preferente.
- 2. Resto de solicitantes: se efectuará una transferencia de la cuantía de cada ayuda a la cuenta designada por el solicitante. Este deberá ser el titular de dicha cuenta.

Las cantidades abonadas en concepto de ayudas de acción social están sujetas a la legislación tributaria.

Base general 9. Recursos contra la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Subsecretario de Defensa en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente, a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

CVE: BOD-2020-104-11223 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 11224

#### BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS COMUNES

Base específica 1. AYUDA PARA LOS ESTUDIOS DE LOS HIJOS.

a) Objeto.

Sufragar en parte los gastos que originan al solicitante los estudios de los hijos, o de ellos mismos en el caso de los huérfanos.

- b) Clases de ayudas y cuantías.
- 1. Educación infantil, primer ciclo: 525 euros.
- 2. Educación infantil, segundo ciclo: 145 euros.
- 3. Educación primaria, educación secundaria obligatoria, Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) y Ciclos de Formación Profesional Básica: 140 euros.
  - 4. Bachillerato: 235 euros.
  - 5. Ciclos formativos de Grado Medio de F.P.: 230 euros.
  - 6. Ciclos formativos de Grado Superior de F.P.: 240 euros.
- 7. Enseñanzas universitarias conducentes al título de grado, máster oficial, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico y arquitecto técnico: 405 euros.
  - 8. Enseñanzas Artísticas Superiores: 405 euros.
- 9. Estudios en Escuelas Oficiales de Idiomas, que tengan tal consideración de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: 100 euros.
  - 10. Estudios especiales para personas con discapacidad: 430 euros.
  - c) Requisitos.
- 1. Criterio de admisión: no rebasar la Renta Económica de Selección (RES) per cápita de 9.800 euros anuales.
- 2. Estar matriculados durante el curso escolar 2019/2020 en alguno de los estudios señalados anteriormente, y no haber cumplido la edad de 25 años a fecha de fin de plazo de solicitudes de esta convocatoria, o mayores de dicha edad que presenten una discapacidad igual o superior al 33%.
  - d) RES per cápita: tramos y porcentajes.

A las cantidades que resulten según la clase de ayuda de que se trate, se aplicarán los siguientes tramos de RES per cápita y porcentajes:

- RES per cápita menor o igual a 6.700 euros:
- 100% del porcentaje resultante.
- RES per cápita mayor que 6.700 euros y menor o igual a 8.225 euros:
  - 80% del porcentaje resultante.
- RES per cápita mayor que 8.225 euros y menor o igual a 9.800 euros:
  - 60% del porcentaje resultante.
- e) Incompatibilidades.

Las que establecen las bases generales, y además:

- 1. Para la clase 1, estar matriculado o haberlo estado durante el curso escolar 2019/2020 en cualquiera de los Centros de Educación Infantil del Ministerio de Defensa (CEI).
- 2. Para las clases 7 y 8, disfrutar de plaza durante la totalidad o parte del curso escolar 2019/2020 en las residencias militares de estudiantes del Ejército de Tierra y de la Armada o en los Colegios mayores de la Armada, del Ejército del Aire o concertados con el Ministerio de Defensa.
  - 3. Sólo se podrá solicitar una ayuda para los estudios de los hijos por cada beneficiario.

CVE: BOD-2020-104-11224 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 11225

- f) Documentación específica de las ayudas para el estudio de los hijos o huérfanos.
- 1. Para el personal de la base general 7.a).1 (Portal Personal):
- a) Autorización, en su caso, de los miembros de la unidad familiar al acceso a los datos de la AEAT (APÉNDICE V): en él deberán incluirse al cónyuge, aunque la declaración fuera conjunta, y a todos los hijos con independencia de si han tenido ingresos o presentado declaración o no. Deberá ser firmado por todos ellos (solo será necesaria la firma de los mayores de 14 años), escaneado e incluido en el apartado Documentación de la aplicación.

El personal que ha presentado la declaración de la Renta en el País Vasco o Navarra deberá incluir en la documentación el certificado resumen de la declaración anual del IRPF.

- b) Fotocopia de todas las páginas cumplimentadas del libro de familia.
- c) Justificante de estar matriculado en el centro para el curso escolar 2019/2020. Se podrán adjuntar en un mismo archivo todos los certificados de los hijos, en lugar de un archivo para cada uno de ellos.
  - 2. Para el personal de la base general 7.a).2 (formato papel):
  - a) Solicitud (APÉNDICE I).
- b) Cálculo de la RES per cápita y autorización, en su caso, de los miembros de la unidad familiar al acceso a los datos de la AEAT (APÉNDICES IV y V).

En el APÉNDICE IV deberán incluirse todos los miembros de la unidad familiar que computan a efectos del cálculo de la RES per cápita.

En el APÉNDICE V deberá incluir al cónyuge, aunque la declaración fuera conjunta, y a todos los hijos con independencia de si han tenido ingresos o presentado declaración o no; debidamente cumplimentado con la firma de todos ellos (solo será necesaria la firma de los mayores de 14 años).

El personal que ha presentado la declaración de la Renta en País Vasco y Navarra deberá incluir en la documentación el certificado resumen de la declaración anual del IRPF.

- c) Fotocopia de todas las páginas cumplimentadas del libro de familia.
- d) Justificante de estar matriculado en el centro para el curso escolar 2019/2020.
- 3. Para todo el personal, cuando proceda:
- a) Título de familia numerosa en vigor acreditada por el solicitante.
- b) Para el militar separado o divorciado, acreditación de que tiene atribuida la guardia y custodia del hijo para el que pida la ayuda o, en caso contrario, mediante la presentación de tres recibos acreditando el pago de la manutención del hijo.
- c) Para cónyuges viudos y huérfanos, copia de su DNI/NIE y certificado de estar percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de viudedad u orfandad, respectivamente.
- Si el huérfano está sometido a tutela o tiene representante legal, Resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano y copia de su DNI/NIE.
  - d) En el caso de familia monoparental:
- 1. Libro de familia con un solo titular o documentación judicial o gubernativa que acredite el incumplimiento de los deberes paterno filiales por el otro progenitor.
  - 2. Certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda familiar.
  - 3. Cualquier otro tipo de documentación que acredite el perfil de familia monoparental.
- e) Cuando en la unidad familiar se incluya a la pareja de hecho del titular deberá acreditarse esta situación mediante certificado de inscripción en un registro de parejas de hecho.
- f) Cuando en la unidad familiar se incluya a la persona que conviva de forma estable con el militar al menos un año deberá acreditarse esta situación mediante certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda familiar en el que consten las fechas de alta de cada uno de los miembros.
  - g) Asignación.

Las ayudas se asignarán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las cuantías señaladas y en el porcentaje que corresponda según el tramo de la RES per cápita.

CVE: BOD-2020-104-11225 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 11226

Base específica 2. AYUDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

a) Objeto.

Sufragar en parte los gastos extraordinarios que originan la atención y el cuidado de personas con discapacidad, siempre que sean beneficiarios contemplados en las bases generales, cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 65%.

- b) Grados de discapacidad y cuantía de las ayudas.
- 1. Con grado de discapacidad igual o superior al 75%: 750 euros.
- 2. Con grado de discapacidad igual o superior al 65% e inferior al 75%: 350 euros.
- c) Requisitos.
- 1. Criterio de admisión: no rebasar la RES per cápita de 12.480 euros.
- 2. Tener un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
- d) RES per cápita: tramos y porcentajes.

A las cantidades que resulten según el grado de discapacidad, se aplicarán los siguientes tramos de RES per cápita y porcentajes:

- RES per cápita menor o igual a 7.120 euros:
  - 100% del porcentaje resultante.
- RES per cápita mayor que 7.120 euros y menor o igual a 9.800 euros:
  - 80% del porcentaje resultante.
- RES per cápita mayor que 9.800 euros y menor o igual a 12.480 euros:
  - 60% del porcentaje resultante.
- e) Incompatibilidades.

Las que establecen las bases generales.

- f) Documentación específica de las ayudas para personas con discapacidad.
- 1. Para el personal de la base general 7.a).1 (Portal Personal):
- a) Autorización de los miembros de la unidad familiar al acceso a los datos de la AEAT (APÉNDICE V): en él deberán incluirse al cónyuge, aunque la declaración fuera conjunta, y a todos los hijos con independencia de si han tenido ingresos o presentado declaración o no. Deberá ser firmado por todos ellos (solo será necesaria la firma de los mayores de 14 años), escaneado e incluido en el apartado Documentación de la aplicación.
- El personal que ha presentado la declaración de la Renta en el País Vasco o Navarra deberá incluir en la documentación el certificado resumen de la declaración anual del IRPF.
  - b) Fotocopia de todas las páginas cumplimentadas del libro de familia.
- c) Certificado o Resolución expedidos por el IMSERSO o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente que acredite el grado de discapacidad.
  - 2. Para el personal de la base general 7.a).2 (formato papel):
  - a) Solicitud (APÉNDICE II).
- b) Cálculo de la RES per cápita y autorización, en su caso, de los miembros de la unidad familiar al acceso a los datos de la AEAT (APÉNDICES IV y V).

En el APÉNDICE IV deberán incluirse todos los miembros de la unidad familiar que computan a efectos del cálculo de la RES per cápita.

En el APÉNDICE V deberá incluir al cónyuge, aunque la declaración fuera conjunta, y a todos los hijos con independencia de si han tenido ingresos o presentado declaración o

CVE: BOD-2020-104-11226 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 1122

no; debidamente cumplimentado con la firma de todos ellos (solo será necesaria la firma de los mayores de 14 años).

El personal que ha presentado la declaración de la Renta en el País Vasco o Navarra deberá incluir en la documentación el certificado resumen de la declaración anual del IRPF.

- c) Fotocopia de todas las páginas cumplimentadas del libro de familia.
- d) Certificado o Resolución expedidos por el IMSERSO o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente que acredite el grado de discapacidad.
  - 3. Para todo el personal, cuando proceda:
  - a) Título de familia numerosa en vigor acreditada por el solicitante.
- b) Para el militar separado o divorciado, acreditación de que tiene atribuida la guardia y custodia del hijo para el que pide la ayuda o, en caso contrario, mediante la presentación de tres recibos acreditando el pago de la manutención del hijo.
- c) Para cónyuges viudos y huérfanos, copia de su DNI/NIE y certificado de estar percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de viudedad u orfandad, respectivamente.
- Si el huérfano está sometido a tutela o tiene representante legal, Resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano y copia de su DNI/NIE.
  - d) En el caso de familia monoparental:
- 1. Libro de familia con un solo titular o documentación judicial o gubernativa que acredite el incumplimiento de los deberes paterno filiales por el otro progenitor.
  - 2. Certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda familiar.
  - 3. Cualquier otro tipo de documentación que acredite el perfil de familia monoparental.
- e) Cuando en la unidad familiar se incluya a la pareja de hecho del titular deberá acreditarse esta situación mediante certificado de inscripción en un registro de parejas de hecho.
- f) Cuando en la unidad familiar se incluya a la persona que conviva de forma estable con el militar al menos un año deberá acreditarse esta situación mediante certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda familiar en el que consten las fechas de alta de cada uno de los miembros.
  - g) Asignación.

Las ayudas se asignarán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las cuantías señaladas y en el porcentaje que corresponda según el tramo de la RES per cápita.

Base específica 3. AYUDA PARA LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL MILITAR.

a) Objeto.

Sufragar en parte los gastos originados por la formación dirigida a la promoción profesional del personal militar en activo.

b) Cursos o titulaciones.

Personal militar en activo matriculado en centros oficiales de enseñanza, academias o escuelas oficiales de idiomas, durante el curso escolar 2019/2020, en alguno de los siguientes cursos o titulaciones en enseñanzas regladas (entre otros):

- 1). Para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o de Técnico (FP de grado medio).
- 2). Para la superación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional.
  - 3). Para obtener la condición de Tropa permanente.
  - 4). Preparatorios para el ingreso en las Escalas de Oficiales o Suboficiales.
- 5). Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) y Ciclos de Formación Profesional Básica.

CVE: BOD-2020-104-11227 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 11228

- 6). Bachillerato.
- 7). Técnico o Superior (ciclos formativos de grado medio o superior de Formación Profesional).
- 8). Enseñanzas universitarias conducentes al título de grado, máster oficial, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico y arquitecto técnico.
- 9). Cursos de idiomas de interés para las Fuerzas Armadas cursados en Escuelas Oficiales de Idiomas que tengan tal consideración de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación: inglés, francés, alemán, italiano, portugués, árabe o ruso.
  - c) Cuantía de la ayuda.

175 euros.

d) RES per cápita: tramos y porcentajes.

A las cantidades que resulten según la clase de ayuda de que se trate, se aplicarán los siguientes tramos de RES per cápita y porcentajes:

- RES per cápita menor o igual a 6.700 euros:
- 100% del porcentaje resultante.
- RES per cápita mayor que 6.700 euros y menor o igual a 8.225 euros:
  - 80% del porcentaje resultante.
- RES per cápita mayor que 8.225 euros y menor o igual a 9.800 euros:
  - 60% del porcentaje resultante.
- e) Incompatibilidades.

Las que establecen las bases generales y además:

- 1. Estar convocados o percibir una ayuda para obtención de titulaciones o cursos por el Ministerio de Defensa (Órgano Central, Ejército de Tierra, Armada, Ejército del Aire y Academias Militares) excepto los cursos de fase preparatoria de procesos de selección que se desarrollan en las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes del ET.
- 2. Sólo se podrá solicitar una ayuda para la promoción profesional por cada beneficiario.
  - f) Documentación específica de las ayudas para promoción profesional.

Justificante de estar matriculado en el centro, academia o escuela para el curso escolar 2019/2020.

CVE: BOD-2020-104-11228 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020 Sec. V. Pág. 11229

APÉNDICE I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LOS ESTUDIOS DE LOS HIJOS

-REGISTRO DE ENTRADA-

### (SÓLO SE CUMPLIMENTARÁ EN EL CASO DE PRESENTAR LA SOLICITUD EN FORMATO PAPEL)

SOLO UTILIZABLE POR EL PRIMER REGISTRO QUE RECIBA ESTA SOLICITUD

DATOS PERSONA	ALES DEL SOLIC	ITANTE		
DNI/NIE: TIM:	PERSONA VINCULADA A LAS FAS DE LA QUE EL SOLICITANTE DERIVA SUS DERECHOS (1a)			
APELLIDOS:	_			
NOMBRE:	_ DNI/NIE:		TIM:	
EMPLEO:	_ APELLIDOS:			
ESTADO CIVIL: DESTINO:	NOMBRE: _			
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SOLICITANTE:	FECHA DE N	IACIMIENTO:/	_/ (dd/mm/aaaa)	
	FECHA DE F	ALLECIMIENTO:/_	/ (dd/mm/aaaa)	
RELACIÓN CON LA PERSONA VINCULADA A LAS FAS DE LA Q	UE EJÉRCITO:			
EL SOLICITANTE DERIVA SU DERECHO (1a) :	_ CUERPO/ES	CALA/ARMA:		
	_ EMPLEO: _			
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:				
LOCALIDAD:	CP:	PROVINCIA:		
TELÉFONOS: CORREO ELECTR	ONICO:			
BENEFICIAE	RIOS DE LA AYUI	 <b>1</b> Δ		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS HIJOS O HUÉRFANOS	DNI/NIE DE LOS HIJOS	FECHA DE NACIMIENTO	CLASE DE AYUDA (1b)	
ALEELIDOO I NOMBRE DE ECO 11003 O 110ERI ANOS	O HUÉRFANOS	(dd/mm/aaaa)	OLAGE DE ATODA (TO)	
RELLENAR SÓLO SI NO SE PERCIBEN RETRIBUCIONES POR IBAN	EL MINISDEF			
AUTORIZO AL MINISTERIO DE DEF	ENSA:			
- Al acceso a los datos facilitados po	or otros Organ	ismos públicos.		
DECLARO BAJO MI RESPONSABILI	IDAD:			
<ul> <li>Que todos los datos cumplimenta cualquier otra documentación que me sea</li> <li>Que en este año no he solicitado r la misma naturaleza en cualquier otro Pla o de la Guardia Civil.</li> </ul>	a requerida. ni voy a solicit	ar otra ayuda de acci	ión social de	
EnEL S	, a de OLICITANTE	e de		

CVE: BOD-2020-104-11229 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 11230

### APÉNDICE I (REVERSO)

#### SOLICITUD DE AYUDA PARA LOS ESTUDIOS DE LOS HIJOS

- 1. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD: Rellenar con mayúsculas y letra legible.
- a) Si el solicitante es cónyuge viudo o huérfano deberá rellenarse necesariamente el cuadro «Persona vinculada a las FAS de la que el solicitante deriva su derecho», así como la relación con él. En los demás casos se rellenará sólo el campo «Situación administrativa del solicitante».
  - b) Clases de Ayuda:
  - 1. Educación infantil, primer ciclo.
  - 2. Educación infantil, segundo ciclo.
- 3. Educación primaria, educación secundaria obligatoria, Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) y Ciclos de Formación Profesional Básica.
  - 4. Bachillerato.
  - 5. Ciclos formativos de Grado Medio de FP.
  - 6. Ciclos formativos de Grado Superior de FP.
  - 7. Enseñanzas Universitarias.
  - 8. Enseñanzas Artísticas Superiores.
  - 9. Estudios en Escuelas Oficiales de Idiomas.
  - 10. Estudios especiales para personas con discapacidad.

Sólo se podrá solicitar una ayuda para los estudios de los hijos por cada beneficiario.

#### 2. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantia de los derechos digitales, el MINISDEF le informa que los datos personales facilitados por usted serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del MINISDEF, con la finalidad de gestionar las Ayudas de Acción Social del Personal Militar.

Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresion, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, mediante petición escrita dirigida a la Dirección General de Personal del MINISDEF.

### 3. DIRECCIÓN POSTAL DEL REGISTRO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA:

Registro General del Ministerio de Defensa.

C/ Poeta Joan Maragall 12.

28071 Madrid.

En el caso de necesitar ayuda para la gestión de su solicitud diríjase a la División de Igualdad y Apoyo Social al Personal:

ayudascomunes.personalmilitar@mde.es

CVE: BOD-2020-104-11230 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020 Sec. V. Pág. 11231

### APÉNDICE II

SOLICITUD DE AYUDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

-REGISTRO DE ENTRADA-

# (SÓLO SE CUMPLIMENTARÁ EN EL CASO DE PRESENTAR LA SOLICITUD EN FORMATO PAPEL)

SOLO UTILIZABLE POR EL PRIMER REGISTRO QUE RECIBA ESTA SOLICITUD

DATOS PER	RSONALE	S DEL S	OLICITANT	E							
DNI/NIE: TIM:		PERSONA VINCULADA A LAS FAS DE LA QUE EL SOLICITANTE									
APELLIDOS:		DERIVA	SUS DERI	ECHOS	(1)						
NOMBRE:		DNI/NII	≣:				TIM	l:			
EMPLEO:			DOS:								
ESTADO CIVIL: DESTINO:		NOMB	RE:								
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SOLICITANTE:			DE NACIM								
SITUACION ADMINISTRATIVA DEL SOLICITANTE.			DE FALLEC								
RELACIÓN CON LA PERSONA VINCULADA A LAS FAS DE	LA QUE		ITO:								
EL SOLICITANTE DERIVA SU DERECHO (1):			O/ESCALA								
			O:								
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:											
LOCALIDAD:											
TELÉFONOS: CORREO ELE											
	FICIARIOS DNI/NIE D		FECHA DE NAC	IMIENTO	l F	ARFNTFS	SCO CON				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	BENEFICI		(dd/mm/a		1	EL SOLIC			GRADO	DE DISC	APACIDAD
,					1						
RELLENAR SÓLO SI NO SE PERCIBEN RETRIBUCIONES	POR EL	MINISD	EF								
IBAN 	1 1		1 1	1	ı	ı	ı	ı	ı	ı	1
AUTORIZO AL MINISTERIO DE		C A .		<u> </u>							
- Al acceso a los datos facilitado	s por o	tros O	rganismo	s púb	licos	•					
DECLARO BAJO MI RESPONSA	ABILIDA	D:									
<ul> <li>Que todos los datos cumplim cualquier otra documentación que me</li> <li>Que en este año no he solicita la misma naturaleza en cualquier otro o de la Guardia Civil.</li> </ul>	e sea re ido ni v	querid oy a s	la. olicitar ot	ra ayı	ıda d	e ac	ción	soci	ial de	)	

CVE: BOD-2020-104-11231 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 11232

### APÉNDICE II (REVERSO)

#### SOLICITUD DE AYUDA PARA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD: Rellenar con mayúsculas y letra legible.

Si el solicitante es cónyuge viudo, huérfano o cónyuge separado o divorciado deberá rellenarse necesariamente el cuadro «Persona vinculada a las FAS de la que el solicitante deriva su derecho», así como la relación con él. En los demás casos se rellenará sólo el campo «Situación administrativa del solicitante».

#### 2. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantia de los derechos digitales, el MINISDEF le informa que los datos personales facilitados por usted serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del MINISDEF, con la finalidad de gestionar las ayudas de acción social del personal militar.

Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, mediante petición escrita dirigida a la Dirección General de Personal del MINISDEF.

#### 3. DIRECCION POSTAL DEL REGISTRO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA:

Registro General del Ministerio de Defensa C/ Poeta Joan Maragall 12 28071 Madrid

En caso de necesitar ayuda para la gestión de su solicitud diríjase a la División de Igualdad y Apoyo Social al Personal:

ayudascomunes.personalmilitar@mde.es

CVE: BOD-2020-104-11232 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104

Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 11233

### APÉNDICE III

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL MILITAR

-REGISTRO DE ENTRADA-

# (SÓLO SE CUMPLIMENTARÁ EN EL CASO DE PRESENTAR LA SOLICITUD EN FORMATO PAPEL)

SOLO UTILIZABLE POR EL PRIMER REGISTRO QUE RECIBA ESTA SOLICITUD

	DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
DNI/NIE:		TIM:
NOMBRE:	APELLIDOS:	
CORREO ELECTRÓNICO:		
EMPLEO:	DESTINO:	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	<u> </u> 	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONOS:		
ESTUDIO	OS DE PROMOCIÓN PARA EL QUE SOLICITA	A AYUDA
MODALIDAD Y DESCRIPCIÓN:		
RELLENAR SÓLO SI NO SE PERCIBEN RETI	RIBUCIONES POR EL MINISDEF	
AUTORIZO AL MINIS	TERIO DE DEFENSA:	
- Al acceso a los dato	os facilitados por otros Organismos p	oúblicos.
DECLARO BAJO MI F		
cualquier otra documentad	os cumplimentados son ciertos y n ción que me sea requerida.	·
	o he solicitado ni voy a solicitar otra alquier otro Plan de Acción Social d	
En	, a de EL SOLICITANTE	de

- EXCMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

CVE: BOD-2020-104-11233 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 11234

### APÉNDICE III (REVERSO)

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL MILITAR

1. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

Rellenar con mayúsculas y letra legible.

2. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantia de los derechos digitales, el MINISDEF le informa que los datos personales facilitados por usted serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del MINISDEF, con la finalidad de gestionar las ayudas de acción social del personal militar.

Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitacion del tratamiento, portabilidad y oposición, mediante petición escrita dirigida a la Dirección General de Personal del MINISDEF.

3. DIRECCIÓN POSTAL DEL REGISTRO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA:

Registro General del Ministerio de Defensa C/ Poeta Joan Maragall 12 28071-Madrid

En caso de necesitar ayuda para la gestión de su solicitud diríjase a la División de Igualdad y Apoyo Social al Personal:

ayudascomunes.personalmilitar@mde.es

CVE: BOD-2020-104-11234 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 11235

### APÉNDICE IV

(SÓLO SE CUMPLIMENTARÁ EN EL CASO DE PRESENTAR LA SOLICITUD EN FORMATO PAPEL)

# DECLARACIÓN DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONÓMICA DE FAMILIARES / CÁLCULO DE LA RES PER CÁPITA

(Esta declaración podrá entenderse, en casos de separación o divorcio, de dependencia económica y no de convivencia).

Rellenar con MAYÚSCULAS Y LETRA LEGIBLE. En la primera fila se cumplimentarán los datos del solicitante. En las restantes filas se consignarán los datos del resto de miembros de la unidad familiar tomados a fecha de finalización del periodo de solicitudes de esta convocatoria.

	COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR						
		(INCLUIDO EL S	OLICITANT	E)			
DNI/NIE	NOMBRE PARENTESCO FECHA DISCAPACIDAD DISCAPACIDAD DECLARACIÓN DE IRPF (4) TIPO DECLARACIÓN DECL						
		_					

1. En el caso de declaraciones conjuntas no deberá consignar cantidad alguna en los datos del cónyuge, aunque sí deberá poner el tipo de declaración y autorizar al acceso a sus datos de la AEAT en el apéndice V.

En el caso de declaraciones individuales, se deberá consignar la renta tanto del solicitante como del cónyuge, así como el tipo de declaración y autorizar al acceso a los datos de la AEAT en el apéndice V.

En el caso de no aportarlos en los periodos establecidos la ayuda será DENEGADA por falta de documentación ante la imposibilidad de calcular la RES de la unidad familiar.

2. Aquellos solicitantes que hayan variado su situación familiar (separación, divorcio o fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar) desde 2018 hasta la finalización del plazo de admisiones de esta convocatoria, y siempre que no hayan tenido en cuenta esta nueva situación en la declaración, no deberán autorizar al órgano gestor al acceso a sus datos de la AEAT y consignarán en la casilla RENTA los rendimientos íntegros del trabajo del año 2018 menos las cantidades destinadas a cotizaciones de la Seguridad Social, mutualidades de funcionarios, derechos pasivos, Patronatos de huérfanos y mutuas benéficas, y a la cantidad resultan restarle 2.000 euros y sumarle las rentas totales derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas.

En el caso de unidades familiares compuestas por el padre o madre no casado, viudo o separado legalmente con los hijos menores, o mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que convivan con él o con ella, se establece una deduccion de 2.150 euros (no será aplicable si el solicitante convive con el padre de alguno de los hijos de la unidad familiar).

Deberán aportar su certificado de retenciones de 2018 de su Pagaduria que podrán descargar de los datos económicos de su Portal Personal, para acreditar estas cantidades.

Los residentes en el País Vasco y Navarra que hayan presentado la declaración del ejercicio 2018 sumarán las casillas correspondientes de la Base Imponible General y la de la Base Liquidable del Ahorro, consignándola en la casilla RENTA, y adjuntarán el certificado resúmen de la declaración anual del IRPF.

CVE: BOD-2020-104-11235 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104

Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 11236

Si se ha presentado declaración de la Renta:	
(A): RENTA (casillas 500 + 510, IRPF 2018) (1):	
Si no se ha presentado declaración de la Renta:	
(A): RENTA (rendimientos íntegros del trabajo 2018 - cotizaciones SS + renta derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades economicas (1):	as
Si ha variado su situación familiar actual respecto de la que tenia cuando present su declaración de la Renta:	tó
(A): RENTA (rendimientos íntegros del trabajo $2018$ – cotizaciones $SS$ – $2.000$ euros – $2.15$ euros (en su caso) + rentas derivadas de bienes inmuebles no afectos a actividades económica (en su caso) (2):	
3. Se descontará por discapacidad acreditada de cualquier miembro de la unida familiar, a efectos de cálculo de la RES per cápita: 3.000 euros por cada persona con grac de discapacidad igual o mayor del 33% e inferior al 65% y 12.000 euros por cada person con grado de discapacidad igual o superior al 65%.	ob
(B): Suma deducciones por discapacidad (3):	
<ol> <li>Deberá indicar en la tabla si presentó declaración: A Individual, B conjunta C No presentó declaración.</li> <li>Las unidades familiares donde alguno de sus miembros hubiere resultado retirado o fallecido en acto de servicio, computarán aumentando en dos (2) unidades el número o sus miembros (incluyendo al militar fallecido en la unidad familiar).         Los miembros de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33% computarán por dos (2), acreditandolo con la documentación correspondiente.         Las familias numerosas aumentarán el cómputo de sus miembros en una (1) unidad acreditándolo con la documentación correspondiente.         Las familias monoparentales aumentarán el cómputo de sus miembros en una (unidad, acreditándolo con la documentación correspondiente.     </li> </ol>	do de 6,
Familia Numerosa: SI / NO táchese lo que no proceda SI / NO táchese lo que	
6. Criterio de admisión: no rebasar la Renta Económica de Selección (RES) de la bases especificas 1.c).1 y 2.c).1.	as
(C): Total Renta (A) - (B):	

CVE: BOD-2020-104-11236 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020 Sec. V. Pág. 11237

(D): Número total de mie	embros que componen la unida	d familiar (4):
(E): RES per cápita (C) /	(D):	
DECLARO BAJO MI RE	SPONSABILIDAD:	
Que todos los datos o cualquier otra documentació	cumplimentados son ciertos y n que me sea requerida.	me comprometo a aportar
En	, a de	de



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020 Sec. V. Pág. 11238

### APÉNDICE V

AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MINISDEF PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

Las personas abajo firmantes autorizan al MINISDEF a solicitar de la AEAT información de naturaleza tributaria exclusivamente para e I reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas de acción social del personal militar del MINISDEF para el año en curso, en aplicación del artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AEAT DEL IRPF DEL EJERCICIO 2018.

1.	DATOS E	DEL SOLI	CITANTE	DE LA	AYUDA
----	---------	----------	---------	-------	-------

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE

# 2. DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	FIRMA (mayores 14 años)

NOTA: La autorización por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal del MINISDEF.

Este apéndice deberá ser cumplimentado con la firma de todos los miembros de la unidad familiar que autoricen al órgano gestor el acceso a los datos de la AEAT (conyuge e hijos mayores de 14 años) con independencia de si han tenido ingresos o hayan presentado declaración o no, aunque haya sido CONJUNTA, e incluido en el apartado Documentación.

En,	, a	. de	de

EL SOLICITANTE

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

- EXCMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

CVE: BOD-2020-104-11238 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 11239

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **NORMALIZACIÓN**

### Resolución 200/07413/20

Cód. Informático: 2020010288.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 6526.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial núm. 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN.

#### **DISPONGO**

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 6526 MEDSTD (Edición 1) «Acreditación para los profesionales de atención a la salud asignados a un ROLE 2/3 multinacional – AMedP-9.3, Edición A».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 6526 MEDSTD (Edición 1) – AMedP-9.3, Edición A.

Tercero. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 13 de mayo de 2020. — El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Miguel Ángel Villarroya Vilalta.

CVE: BOD-2020-104-11239 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 11240

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **NORMALIZACIÓN**

### Resolución 200/07414/20

Cód. Informático: 2020010290.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2249.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial núm. 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN.

#### **DISPONGO**

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG. 2249 MEDSTD (Edición 3) «Requisitos de entrenamiento para personal sanitario en misiones internacionales – AMedP-8.3, Edición B».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 2249 MEDSTD (Edición 3) – AMedP-8.3, Edición B.

Tercero. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 13 de mayo de 2020. — El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Miguel Ángel Villarroya Vilalta.

CVE: BOD-2020-104-11240 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág.

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### ASISTENCIA SANITARIA. PRECIOS PÚBLICOS

Orden DEF/425/2020, de 24 de marzo, por la que se modifica la Orden DEF/2277/2014, de 28 de noviembre, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios y actividades de naturaleza sanitaria en el ámbito del Ministerio de Defensa.

La Orden DEF/2277/2014, de 28 de noviembre, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios y actividades de naturaleza sanitaria en el ámbito del Ministerio de Defensa, supuso una actualización de los precios contenidos en la Orden DEF/1719/2009, de 18 de junio, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios y actividades de naturaleza sanitaria en el ámbito del Ministerio de Defensa e incorporó valoraciones de nuevas prestaciones sanitarias no contempladas hasta el momento, así como de actividades periciales.

Desde entonces se han producido algunos cambios orgánicos como es el caso de la Unidad de Odontología de la Inspección General de Sanidad de la Defensa (IGESANDEF), que por la Instrucción Técnica 48/2016, de 28 de julio, de la Subsecretaría de Defensa, en el punto 5 del apartado único, pasó de estar encuadrada en la Subinspección General de Ordenación Sanitaria, a la dependencia directa del Inspector General de Sanidad.

Además, los determinantes avances de la odontología han exigido una asistencia cada vez más específica al personal de las Fuerzas Armadas, lo que ha conllevado la creación por Orden DEF/2892/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen las especialidades complementarias del Cuerpo Militar de Sanidad, de las Especialidades Complementarias de Cirugía y Prótesis Implantológica, Endodoncia y Periodoncia, dentro de la necesidad de una atención bucodental especializada, y ha supuesto el desarrollo y diversificación de ciertas prestaciones sanitarias que no estaban desglosadas en la Orden DEF/2277/2014, de 28 de noviembre.

Por lo tanto, se hace necesario una actualización de la lista de servicios y actividades de naturaleza sanitaria que puedan ser prestados por los centros de la Red Sanitaria Militar, al mismo tiempo que la revisión de los precios públicos, debiendo estar disponibles y ser de fácil consulta por los usuarios.

Por todo ello, se ha considerado conveniente la aprobación de esta orden ministerial donde se incorporen las actualizaciones necesarias.

Esta orden ministerial se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Cumple los principios de necesidad y eficacia puesto que la norma resulta el instrumento indicado para alcanzar los fines que se persiguen, la adecuación de los precios públicos aplicables por la prestación de los servicios que se mencionan. Se satisface el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir. En cuanto al principio de seguridad jurídica, esta orden ministerial es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional. Se atiende al principio de transparencia mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa». El principio de eficiencia se ha buscado mediante el empleo de la menor cantidad de recursos públicos para obtener el resultado que se pretende.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2020-104-11241

Núm. 104



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 11242

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden DEF/2277/2014, de 28 de noviembre, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios y actividades de naturaleza sanitaria en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Uno. Se da nueva redacción al artículo 3 de la Orden DEF/2277/2014, de 28 de noviembre, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios y actividades de naturaleza sanitaria en el ámbito del Ministerio de Defensa, queda redactado como sigue:

«Artículo 3. Revisión de los precios.

Las cuantías de los precios públicos establecidos en la presente orden ministerial serán objeto de revisión y actualización cuando se produzca una modificación de los costes de la actividad que se han tenido en cuenta para la fijación de los importes de cada uno de ellos.»

Dos. Se añade un nuevo epígrafe #.16 al anexo, con la siguiente redacción:

«#.16 Asistencia Odontológica.»

Tres. Se añade a la relación detallada de precios lo siguiente:

#.16	Asistencia odontológica	Precio final Importe (€)
#.16.1	Servicios Diagnósticos y Periciales:	
#.16.1.1	Reconocimiento odontológico premisión (FISAN).	14,84
#.16.1.2	Reconocimiento odontológico para Cursos Capacitación específicos.	14,84
#.16.1.3	Teleconsulta odontológica.	72,10
#.16.1.4	Valoración pericial de daño bucodental por lesiones orales en acto de servicio y elaboración de informe.	106,45
#.16.1.5	Elaboración de informes periciales y forenses de identificación.	106,45
#.16.1.6	Historia, exploración, diagnóstico y planificación terapéutica odontológica general.	72,10
#.16.1.7	Visita de revisión o control.	37,74
#.16.1.8	Consulta inicial patología médica oral.	72,10
#16.2	Odontología General Conservadora:	
#.16.2.1	Obturación simple.	66,49
#.16.2.2	Gran reconstrucción coronaria.	101,60
#.16.2.3	Obturación provisional.	37,74
#.16.2.4	Ferulización dental (por pieza).	165,70
#.16.2.5	Colocación de perno intrarradicular.	77,49
#.16.3	Cirugía oral general:	
#.16.3.1	Exodoncia simple.	37,74
#.16.3.2	Exodoncia compleja/restos radiculares.	72,10
#.16.3.3	Cirugía preprotésica.	135,70
#.16.3.4	Cirugía periapical. Apicectomía.	210,81

CVE: BOD-2020-104-11242 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 11243

#.16	Asistencia odontológica	Precio final Importe (€)
#.16.3.5	Regularización reborde alveolar.	111,60
#.16.3.6	Abscesos. Apertura y drenaje.	37,74
#.16.3.7	Estudio y ajuste oclusal.	47,49
#.16.3.8	Cirugía periodontal por sextante.	137,70
#.16.3.9	Cirugía mucogingival de alargamiento coronario (por pieza).	137,70
#.16.3.10	Cirugía mucogingival de recubrimiento radicular (Injerto de tejido conectivo por pieza).	220,81
#.16.3.11	Colocación de matriz dérmica acelular (por pieza).	357,81
#.16.3.12	Colocación de membrana reabsorbible (por pieza).	357,81 €
#.16.3.13	Cirugía de regeneración tisular guiada periodontal.	111.60
#.16.3.14	Regeneración con PRGF.	270,70
#.16.3.15	Colocación de malla de Titanio y chinchetas.	388,60
#.16.3.16	Gingivectomia por cuadrante.	111,60
#.16.3.17	Cirugía periimplantaria (por pieza).	111,60
#.16.3.18	Mantenimiento periodontal (por cuadrante).	67,49
#.16.3.19	Regeneración periodontal con proteína matriz de esmalte.	207,35
#.16.4	Prótesis removible (dento-mucosoportada):	
#.16.4.1	Prótesis removible acrílico (1 a 3 piezas).	191,60
#.16.4.2	Prótesis removible acrílico (4 a 6 piezas).	251,60
#.16.4.3	Prótesis removible acrílico (7 o más piezas).	457,02
#.16.4.4	Prótesis esquelética ( 1 a 5 piezas).	556,02
#.16.4.5	Prótesis esquelética ( 6 o más piezas).	652,02
#.16.4.6	Prótesis completa superior o inferior.	457,02
#.16.4.7	Prótesis removible tipo Flexite/Valpast.	556,02
#.16.4.8	Rebase de prótesis de laboratorio.	111,60
#.16.4.9	Essix superior o inferior.	82,69
#.16.4.10	Férula de descarga rígida de Michigan rehabilitadora.	230,49
#.16.4.11	Rebase de prótesis de clínica.	86,60
#.16.4.12	Compostura simple solo resina.	48,49
#.16.4.13	Compostura simple, añadir pieza o gancho forjado.	64,49
#.16.5	Prótesis fija (por pieza):	
#.16.5.1	Corona de recubrimiento total.	261,60
#.16.5.2	Corona provisional en laboratorio.	101,60
#.16.6	Implantología.	
#.16.6.1	Estudio y modelos con dientes baritados por arcada (férula radiológica).	68,49
#.16.6.2	Implante osteointegrado.	474,81
#.16.6.3	Expansión ósea por arcada.	356,02

CVE: BOD-2020-104-11243 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Lunes, 25 de mayo de 2020

Sec. V. Pág. 11244

#.16	Asistencia odontológica	Precio final Importe (€)
#.16.6.4	Injerto de hueso autologo. Incluye sistemas de fijación pero no biomateriales.	301,02
#.16.6.5	Injerto de hueso alogénico. 1gr.	320,81
#.16.6.6	Elevación unilateral de seno maxilar (no incluye biomateriales ni sistemas de fijación).	110,60
#.16.6.7	Membrana reabsorbible mediana/grande.	410,02
#.16.6.8	PRGF.	89,60
#.16.6.9	Explantación de fijación osteointegrada (unidad).	130,60
#.16.7	Prótesis sobre implantes:	
#.16.7.1	Pilar de prótesis.	221,60
#.16.7.2	Corona metal-cerámica implantosoportada.	356,81
#.16.7.3	Corona provisional sobre implante atornillada.	172,60
#.16.7.4	Corona provisional sobre implante cementada.	111,60
#.16.7.5	Aditamentos para carga inmediata (por pieza).	151,60
#.16.7.6	Barra colada (por tramo).	169,60
#.16.7.7	Barra microfresada (por tramo).	292,60
#.16.7.8	Sistema anclaje locator (macho/hembra) Unidad.	191,60
#.16.7.9	Sobredentadura resina implantoretenida.	909,02
#.16.7.10	Sobredentadura esquelética implantoretenida.	1.303,02
#.16.7.11	Prótesis hibrida completa implantosoportada.	2.005,02
#.16.7.12	Mantenimiento semestral implantológico.	67,49
#.16.7.13	Reposición teflones, tornillos (unidad).	81,49
#.16.8	Endodoncia:	
#.16.8.1	Estudio y planificación (no incluye CBCT) en endodoncia.	37,74
#.16.8.2	Endodoncia un conducto.	120,49
#.16.8.3	Endodoncia dos conductos.	178,60
#.16.8.4	Endodoncia tres conductos o más.	285,81
#.16.9	Oclusión ATM y SAHS:	
#.16.9.1	Estudio, exploración, registros. Montaje y análisis en articulador.	111,60
#.16.9.2	Reajuste, rebase y reparación de férula Michigan.	60,49
#.16.9.3	Ortesis de avance mandibular.	204,60
#.16.9.4	Férula de ATM.	396,68

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 2020.—La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 104-2)

(Del BOE número 143, de 21-5-2020.)